SECRETARIA. *Villavicencio, 14 de septiembre de 2021. En la fecha paso el presente proceso, al despacho.*

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la reserva legal opera sobre la información que compromete derechos fundamentales o bienes condicionales, según lo precisa la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, al referirse a la clasificación y el manejo de la información que recibe y produce, así como a la procedencia de suministrar información a las entidades que están bajo su supervisión y control, según la entidad, que la regla aplica, sobre todo cuando se trata de información en procesos judiciales, por ejemplo en un caso de violencia contra menores solo es reservado el nombre del menor o los datos que permitan su identificación, consecuente con ello y de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del CGP, se dispone:

Que se expida en favor y a costa del abogado petente, la copia de este expediente, en los términos y para los fines requerida.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

race

Proceso: *DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO*
Demandante: *YEFFERSON ENRIQUE ARIZA BONILLA*
Causante: *YULI VIVIANA PARRA LOZADA*
Radicado: *500013110002-2019-00131-00*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0b1b24370459e052b9595e4f28269d7d32d9f9788a1f6cc037010b642bc88fbe
Documento generado en 01/10/2021 11:54:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

race